

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de Febrero de 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR . JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (PROSEDE S.L.), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-3641, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL PRÓXIMO 27 DE MARZO, DE 9'30 A 16'00 H, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 5546/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Juan Antonio Martínez Martínez, con DNI: ***7206** (PROSEDE SL), según instancia 2025-E-RE-3641, de fecha 16 de enero de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de La Siesta, el día 27 de marzo de 2025, de 9:30h a 16:00H, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO. Expediente 7544/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

En Torrevieja / Crevillent, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando en nombre y representación del mismo,

Y, Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D^a Mónica San Emeterio Gil, Concejala Delegada de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, actuando en nombre y representación del mismo,

Y D. Honorio García Requena, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando los Ayuntamientos de TORREVIEJA y Ayuntamiento de CREVILLEN con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

III. Que, el Ayuntamiento de TORREVIEJA y Ayuntamiento de CREVILLEN tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local/Resoluciones de Alcaldía, y publicadas en el BOP de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de CREVILLEN podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de CREVILLENTE podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente

*de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.*

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años total, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

*El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de TORREVIEJA*

*La Concejala Delegada de RRHH
Ayuntamiento de CREVILLENT*

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____**, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torrevieja y Ayuntamiento de Crevillente. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A		Bolsa de Trabajo de	Nº
ORDEN:			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:	
Código Postal:	Población (Provincia):		País:

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:
-------------------	-------------------	----------------------------

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA:”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Crevillent y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO. Expediente 37680/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

En Torrevieja / Orihuela, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

*De una parte, **D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE **TORREVIEJA**, actuando en nombre y representación del mismo,*

*Y, **D. Fernando Domínguez Herrero**, Órgano de Apoyo da la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE **TORREVIEJA**, actuando a los efectos de fe pública.*

*Y de otra, **M.ª Agustina Rodríguez Navarro**, Concejala Delegada de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE **ORIHUELA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por delegación de competencias en materia de gestión de Recursos Humanos según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023.*

*Y **D. Julio Virgilio Estremera Saura**, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE **ORIHUELA**, actuando a los efectos de fe pública.*

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

*II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando los Ayuntamientos de **TORREVIEJA** y Ayuntamiento de **ORIHUELA** con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.*

*III. Que, el Ayuntamiento de **TORREVIEJA** y Ayuntamiento de **ORIHUELA** tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de*

igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de ORIHUELA podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de ORIHUELA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por

cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

*Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.*

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento petionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por

escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

*El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de TORREVIEJA*

*La Concejala-Delegada de RR.HH.
Ayuntamiento de ORIHUELA*

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: *El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torrevieja y Ayuntamiento de Orihuela. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A		Bolsa de Trabajo de	Nº ORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:	
Código Postal:	Población (Provincia):		País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:	

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA:”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orihuela y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO. Expediente 11385/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

En Torrevieja / Almoradí, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando en nombre y representación del mismo,

Y, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D^a María Gómez García, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, actuando en nombre y representación del mismo,

Y D. Feliciano Morales Galindo, Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando los Ayuntamientos de TORREVIEJA y Ayuntamiento de ALMORADÍ con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

III. Que, el Ayuntamiento de TORREVIEJA y Ayuntamiento de ALMORADÍ tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local/Resoluciones de Alcaldía, y publicadas en el BOP de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de ALMORADÍ podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección

de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de ALMORADÍ podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

*Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.*

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

*El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de TORREVIEJA*

*La Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de ALMORADÍ*

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torrevieja y Ayuntamiento de Almoradí. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A	Bolsa de Trabajo de	Nº ORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA:”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almoradí y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA LA UTILIZACIÓN INDISTINTA POR AMBOS ENTES LOCALES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO. Expediente 15361/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el **AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA** y el **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de la Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto, constituida en el Ayuntamiento de Torrevieja, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA COMPARTIR LA BOLSA DE

ARQUITECTO CONSTITUIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), con CIF P0313300F y domicilio en Plaza Constitución 5, de la localidad de Torrevieja (Alicante).

Y de otra parte, D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (Alicante) con CIF P0307600G y domicilio en Plaza de la Constitución 5, de la localidad de Guardamar del Segura (Alicante).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, D. Fernando Domínguez Herrero y Dña. Soledad Megias Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. - Que los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de

la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a la bolsa de empleo vigente, para plaza de Arquitecto, constituida por el Ayuntamiento de TORREVIEJA, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del Departamento de Urbanismo.

SEGUNDA. - Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, constituida en el ámbito del Ayuntamiento de TORREVIEJA, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. No serán candidatos para ser cedidos aquellos aspirantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Torrevieja.

El/la candidato/a, en todo caso, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de TORREVIEJA.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de TORREVIEJA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Guardamar del Segura todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura queda obligado a respetar el régimen de funcionamiento de la bolsa cedida conforme se establezca en las bases siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de

carácter personal.

En caso de que el Ayuntamiento de TORREVIEJA tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Guardamar del Segura y a la/las persona/s cedida/s por si estuviera/n interesada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendría/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Guardamar del Segura aceptar la voluntad de la/s persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s al Ayuntamiento de TORREVIEJA.

CUARTA. - Actualización periódica.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA se compromete a la actualización periódica de situación de la Bolsa de Empleo y publicarla en el Portal de Transparencia y página web municipal, de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

QUINTA. - Duración.

La duración del presente convenio de colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo o sus posibles prórrogas.

SEXTA. - Extinción.

Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Torrevieja o de sus prórrogas.
- Previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Responsable.

Se designa a D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrevieja y a D. Antonio Sixto Lucas Salar, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA. Protección Datos.

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. - Formalización.

Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

DÉCIMA. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura deberá publicar el presente convenio a los efectos determinados en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREVIEJA
EL ALCALDE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
EL ALCALDE**

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. José Luis Sáez Pastor

Ante nosotros,

EL/LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

D. Fernando Domínguez Herrero

Dña. Soledad Megias Roca

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torre Vieja y Ayuntamiento de Guardamar del Segura. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A	Bolsa de Trabajo de	Nº ORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha

		Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA:”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 19987, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE DE 37.099,25 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, DEL 6 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024. Expediente 12237/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
29/01/2025	FA16F16-0-19987	250000155	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", DEL 6 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024				37.099,25 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		Noviembre del 6 al 30 del mes	2024
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA 2025/ZJ000371 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMBUSTIBLES LA HITA SLU., POR IMPORTE DE 2.612,50.- €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEIP GRATINIANO BACHES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. Expediente 8515/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Expedición	27/01/2025
Nº de Factura	2025/ZJ000371

Nº interno de registro FACe	2025.0000140
Tercero	COMBUSTIBLES LA HITTA SLU
CIF	B30404735
Concepto	SUMINISTRO GAS OIL GRATINIANO BACHES_ENERO 2025
Importe	2.612,50
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	SUMINISTRO

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA 2025/ZJ000372 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMBUSTIBLES LA HITTA SLU., POR IMPORTE DE 2.612,50.- €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEIP SALVADOR RUSO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. Expediente 8516/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Expedición	27/01/2025
Nº de Factura	2025/ZJ000372
Nº interno de registro FACe	2025.0000141

Tercero	COMBUSTIBLES LA HITTA SLU
CIF	B30404735
Concepto	SUMINISTRO GAS OIL SALVADOR RUSO_ENERO 2025
Importe	2.612,50
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	SUMINISTRO

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA 2025/ZJ000392 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMBUSTIBLES LA HITTA SLU., POR IMPORTE DE 5.225,00.- €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. Expediente 8521/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Expedición	28/01/2025
Nº de Factura	2025/ZJ000392
Nº interno de registro FACe	2025.0000152
Tercero	COMBUSTIBLES LA HITTA SLU

CIF	B30404735
Concepto	SUMINISTRO GAS OIL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO_ENERO 2025
Importe	5.225,00
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	SUMINISTRO

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., PARA EL “SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTIONA”. Expediente 29106/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- No prorrogar el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A. para el “SERVICIO DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA GESTIONA”, en base al informe técnico suscrito por el Sr. Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, D. Francisco Javier Mínguez Parodi, de fecha 18 de febrero de 2025, CSV: AJWDCCN9JE3JY2PLXMJE4FSZR y a la propuesta suscrita del Sr. Concejale Delegado de Innovación y Modernización. D. Ricardo Recuero Serrano, de fecha 18 de febrero de 2025, CSV: AAP3GRF72QHYGICYLTH6ZKQPXS anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos sus efectos, con fecha de finalización del mismo el 8 de mayo de 2025.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Javier Mínguez Parodi.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE Y CONSECUCCIÓN DE LAS TRES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES “SUBVENCIÓNES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y BECAS DEPORTISTAS LOCALES” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓNES 2024-2025, ANUALIDAD 2024. Expediente 15713/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.

Aprobar la memoria relativa al grado de avance y consecución de las tres líneas de subvención de la Concejalía de Deportes “*subvenciones a los clubes deportivos de la Localidad, subvenciones por la realización de eventos y actividades deportivas, y becas deportistas locales*” de fecha 14 de febrero de 2025 con CSV 4SGRLRF7YYQCG6GEM9LTL6PF, otorgadas en el pasado ejercicio 2024, según el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.

Dar traslado del siguiente Acuerdo a los departamentos afectados por el mismo.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR . JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (PROSEDE S.L.), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-11699, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL PRÓXIMO 10 DE MARZO, DE 9’30 A 16’00 H, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 14642/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Juan Antonio Martínez

Martínez, con DNI: ***7206** (PROSEDE SL), según instancia 2025-E-RE-11699, de fecha 11 de febrero de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 10 de marzo de 2025, de 9:30h a 16:00H, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

14.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA TÉCNICA Y ANEXO DE LA OFERTA PRESENTADA POR ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., ASÍ COMO DEL PROYECTO TÉCNICO Y ANEXO I DE LA OFERTA PRESENTADA POR STV GESTIÓN S.L., EN EL MARCO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS, DEL MANTENM. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL T.M. DE TORREVIEJA. LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES: COMPRENSIVO DEL SERV. DE MANTENIMIENTO. Expediente 53103/2021. Exp. Lote 1: 10872/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar la confidencialidad de los documentos contenidos en la Memoria Técnica y Anexo a la Memoria Técnica, identificados como confidencial en el pie de página, de la oferta presentada por la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., en el sobre/archivo electrónico B, fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B e identificados a pie de página como confidencial.

2º.- Declarar la confidencialidad de los siguientes documentos contenidos en el proyecto técnico y anexo I, de la oferta presentada por la mercantil STV GESTION, S.L., en el sobre/archivo electrónico B, fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a la siguiente documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B:

- 1.3.- Estudio pormenorizado de zonas verdes
 - 1.3.1.- Análisis del inventario de elementos vegetales
 - 1.3.2.- Análisis del inventario de deficiencias
- 1.4.- Análisis de debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de las zonas del servicio (DAFO)
 - 2.1.2.- Composición y distribución de equipos
 - 2.1.3.- Distribución espacial de los equipos
 - 2.1.4.- Distribución jerárquica. Organigrama del Servicio
 - 2.1.6.- Retén de emergencia. Tiempo de respuesta
 - 2.1.8.- Instalaciones propuestas
 - 2.1.8.1.- Ubicación de las instalaciones
 - 2.1.8.2.- Características de las instalaciones y adecuación al Servicio
 - 2.2.- Planificación de las labores y todos sus subapartados
 - 2.3.- Propuesta de mejora de los espacios ajardinados

- 3.1.1.- Dimensionado de medios humanos directos por rendimientos. Inventario como herramienta de dimensionado
- 3.1.2.- Dimensionado de medios humanos indirectos
- 3.1.7.- Horarios, turnos y días de trabajo efectivos al año. Calendario laboral
- 4.- PLANIFICACIÓN DE LOS MEDIOS Y LOS MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO
 - 4.1.- Planificación operativa de medios materiales y todos sus subapartados
 - 4.2.- Aspectos medioambientales y todos sus subapartados
 - 4.3.- Materiales destinados al servicio y todos sus subapartados
- 5.- PLANES DE FORMACIÓN DE LA PLANTILLA y todos sus subapartados
- 6.- GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO- CONFIDENCIAL y todos sus subapartados
- 7.- PLAN DE MEJORA Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD y todos sus subapartados
- 8.- GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO- CONFIDENCIAL y todos sus subapartados
- 9.- PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO y todos sus subapartados - CONFIDENCIAL
- 10.- CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SATISFACCIÓN CIUDADANA y todos sus subapartados

ANEXO 1.- INVENTARIO PORMENORIZADO DE ZONAS VERDES.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal que elabora el informe de valoración del sobre/archivo electrónico B.

4º.- Notificar este acuerdo a las interesadas, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA TÉCNICA Y ANEXO DE LA OFERTA PRESENTADA POR ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., EN EL MARCO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS, DEL MANTENM. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL T.M. DE TORREVIEJA. LOTE 2: PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE DOTACIÓN, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE ZONAS VERDES. Expediente 53103/2021. Exp. Lote 2: 10873/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar la confidencialidad de los documentos contenidos en la Memoria y Anexos, identificados como confidencial en el pie de página, de la oferta presentada por la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., en el sobre/archivo electrónico B, fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B e identificados a pie de página como confidencial.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal que elabora el informe de valoración del sobre/archivo electrónico B.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL BALIZAMIENTO MARÍTIMO DE LAS PLAYAS DE RESTO DEL LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 99766/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del balizamiento marítimo de las playas y resto del litoral del término municipal de Torrevieja, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 12 de febrero de 2025, CSV n.º AW9ZL3NDGRMX5R99ZC4R2LXMH, suscrita por D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 12 de febrero de 2025, CSV n.º A5M6W66W5R965N3YGKQQAZWDJ, suscrita por D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de febrero de 2025, CSV n.º 9X5EZDRL7GEENHW3C3TXQQNRF, suscrito por D. Juan Antonio Pujol Fructuoso

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 12 de febrero de 2025, CSV n.º AJP4HFFLZTZ7JHRRNS45RLNTE, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares e informe de insuficiencia de medios. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., REPRESENTADA POR SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-60717, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE PÉRGOLA, CON EXCEDENTES EN RONDA DE RICARDO LAFUENTE AGUADO 9. Expediente 90613/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre pérgola con excedentes en Ronda de Ricardo Lafuente Aguado 9 con referencia catastral 3669403YH0036N0001FO, según proyecto redactado por el técnico, Ángel Baños Ponce, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	60.028,23 €	4%	2.401,13 €	23/07/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	95,60 €	100%	95,60 €	23/07/2024
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA	622,85 €	100%	622,85 €	04/10/2024
TOTAL				3.119,58 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL
SOLIDEO ECO SYSTEMS S.L.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.